

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. **0004** de 1988

08 ENE. 1991

"Por la cual se autoriza la utilización del tramo Buga a Cali y viceversa Vía Panorama a unas empresas de transporte terrestre Automotor de pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO - REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confieren el artículo 48 del Decreto 2058 de 1.988 y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 2034 de Junio 21 de 1.990, el representante legal de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA.", solicitó a este Instituto Autorización para utilizar el tramo carreteable entre Buga y Cali, denominado carretera Panorama, en las rutas previa y legalmente autorizadas en vehículos clase móvil.

Que mediante el radicado número 2623 de Agosto 24 de 1.990, los Representantes de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA LTDA.", "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LTDA.", y "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTAL" solicitaron conjuntamente la Autorización para utilizar el tramo carreteable Buga y Cali denominado carretera Panorama en sus rutas previa y legalmente autorizadas en vehículos clase Automóvil.

Que mediante el radicado número 3808 de Noviembre 09 de 1.990, el Representante legal de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA.", solicitó permiso para vir la ruta Cali - Bolivar y viceversa por el tramo carreteable denominado carretera Panorama, autorizada en vehículos clase bus y forma de despacho ordinario según la Resolución Número 0395 de Agosto 16 de 1.990.

Que la modificación parcial de los recorridos efectuados por las citadas empresas no afectan las condiciones de oferta y demanda en las rutas autorizadas, por cuanto el servicio directo prestado en vehículos Clase Automóvil causa movilización de pasajeros unicamente en el origen y en el destino de la ruta y de ninguna manera en los tramos intermedios.

Que el servicio de transporte en la ruta Cali - Bolivar y Viceversa autorizada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA.", en un total de dos (2) horarios diarios por sentido no tiene en cuenta las poblaciones intermedias entre los Municipios de Cali y Buga razón por la cual no altera las condiciones de oferta y demanda de Transporte en la zona.

Que la División de Transporte de esta Regional en concordancia con el Artículo 59 del Decreto 1600 de 1.990 analizó las solicitudes antes señaladas, recomendando su autorización ante la economía que la misma representa en tiempo, combustible, distancia y costos de operación.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Instituto Nacional de Transportes y Tránsito
Regional Valle del Cauca

Santiago de Cali, a 21 de Mayo de 1959

Notifico personalmente a Juan Manuel Leizaola
en su calidad de Gerente "Coop. Mov. de Ciudad"

El contenido de la Resolución N.º 0001 de fecha 08 Mayo 59

y pende de la providencia procedente

los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, el de
reposición ante el Director Regional y de apelación ante el Director

General del Instituto, firma como aparece.

Cooperativa de Transportes

Juan Manuel Leizaola
GERENTE LA UNION V.

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 2034 de Mayo 21 de 1959, el suscrito Gerente del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito Regional Valle del Cauca, comunicó a esta Autoridad para que se autorizara el tránsito de vehículos en la vía pública, en las rutas previstas y reguladas en las ordenanzas de la ciudad de Cali.

Que mediante el radicado número 2023 de Agosto 21 de 1959, los señores Gerentes de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SINTONA LTDA.", "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA UNIÓN LTDA." y "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA CIUDAD DE CALI" solicitaron para utilizar el servicio de transporte en las rutas previstas y reguladas en las ordenanzas de la ciudad de Cali.

Que mediante el radicado número 2008 de Noviembre 29 de 1959, el suscrito Gerente del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito Regional Valle del Cauca, comunicó a esta Autoridad para que se autorizara el tránsito de vehículos en la vía pública, en las rutas previstas y reguladas en las ordenanzas de la ciudad de Cali.

Que la autorización para el tránsito de vehículos en las rutas previstas y reguladas en las ordenanzas de la ciudad de Cali, en las condiciones de oferta y demanda en las rutas autorizadas, por tanto el servicio de transporte en vehículos Clase Autoridad, como se indica en el presente, se autoriza en el orden y en el destino de la ruta y de manera que no perjudique a los usuarios interesados.

Que el servicio de transporte en la ruta Cali - Bolívar y Viceversa, autorizado en la Resolución N.º 0001 de Mayo 21 de 1959, en un total de dos (2) vehículos, en las condiciones de oferta y demanda en las rutas autorizadas, por tanto el servicio de transporte en vehículos Clase Autoridad, como se indica en el presente, se autoriza en el orden y en el destino de la ruta y de manera que no perjudique a los usuarios interesados.

Que la División de Transportes de esta Autoridad, en cumplimiento de las funciones que le son atribuidas, recomienda al Director General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, para que se autorice el tránsito de vehículos en las rutas previstas y reguladas en las ordenanzas de la ciudad de Cali.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se autoriza la utilización del tramo Buga - Cali y Viceversa Vía Panorámica a una empresa de transporte terrestre Automotor de pasajeros por carretera"

Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito es la entidad encargada de velar por la Organización, Control y vigilancia de la Actividad Transportadora,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Autorizar el uso del tramo carreteable entre los municipios de Cali y Buga denominado "CARRETERA PANORAMA" para que las "COOPERATIVAS DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA.", "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA LTDA.", "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LTDA." y la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.", sirvan las rutas autorizadas sobre la misma, en vehículos Clase Automóvil y despacho directo.

ARTICULO SEGUNDO

Autorizar a la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA.", para servir la ruta Cali - Bolívar y viceversa utilizando el tramo carreteable entre los municipios de Buga - Cali, denominado "CARRETERA PANORAMA", recorrido que se efectuará en vehículos Clase Bus, de manera directa sin recoger pasajeros en este tramo.

ARTICULO TERCERO

Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los Gerentes de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA.", "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA LTDA.", "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA LTDA." y "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA."

ARTICULO CUARTO

Contra la presente providencia proceden por la Vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

08 ENE. 1991

LUZ MARINA GALINDO LEDESMA
Jefe División Administrativa
Encargada de las Funciones de la
Dirección Regional

MARIA FERNANDA GOMEZ ROJAS
Secretaría Ad-Hoc
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES

HIAH/Lgc.

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Regional Valle del Cauca

En Santiago de Cali, a 10 de enero de 1991
notifico personalmente a José Antonio Valencia

en su calidad de gerente "Coop. de Transp. de Juncal"

El contenido de la resolución No. 0001 de fecha 08

enero/91 que en una vez enterado de su contenido

y poniéndoselo de presente que contra dicha providencia proceda

los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, el día

de reposición ante el Director Regional y el de apelación ante el Director

General del Instituto, firma como aparece.



Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Regional Valle del Cauca

En Santiago de Cali, a 11 de enero de 1991

notifico personalmente a Gerardo Aguando B.

en su calidad de gerente "Coop. de Transp. Ciudad de Cali"

El contenido de la resolución No. 0001 de fecha 08

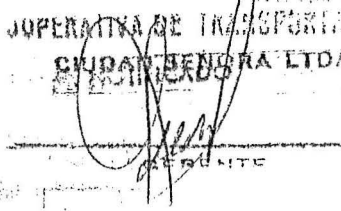
enero/91 que en una vez enterado de su contenido

y poniéndoselo de presente que contra dicha providencia proceda

los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, el día

de reposición ante el Director Regional y el de apelación ante el Director

General del Instituto, firma como aparece.



Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Regional Valle del Cauca

En Santiago de Cali, a 16 de enero de 1991

notifico personalmente a Glenn Casanova Belmont

en su calidad de gerente "Coop. de Transp. de Occidente"

El contenido de la resolución No. 0001 de fecha 08

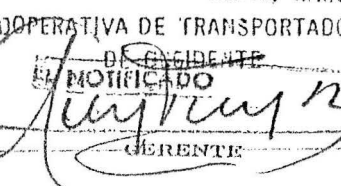
enero/91 que en una vez enterado de su contenido

y poniéndoselo de presente que contra dicha providencia proceda

los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, el día

de reposición ante el Director Regional y el de apelación ante el Director

General del Instituto, firma como aparece.



Handwritten signature and notes on the right side of the page.